



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 114/2026

Fecha Resolución: 04/02/2026

D. Rubén Mendoza Zabala, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Almensilla, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL RESOLUCIÓN ALCALDÍA N.º 104/2026, DE 04 DE FEBRERO DE 2026, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE MP-001/2026 (EXPTE. MOAD 2026/IRE_01/000001). INCORPORACIÓN REMANENTES DE CRÉDITOS

Visto el expediente 2026/IRE_01/000002 tramitado para la modificación presupuestaria de incorporación de remanentes de créditos.

Advertido error material en el asunto de la resolución en cuanto al número de modificación presupuestaria y al número de expediente MOAD.

Advertido error material en la parte dispositiva de la resolución en cuanto al importe de las aplicaciones de gastos y en cuanto al importe de los ingresos pendientes.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el error material de la Resolución de Alcaldía n.º 104/2026, de 04 de febrero de 2026, en el siguiente sentido:

- En el título de la resolución donde dice:

*"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE MP-001/2026 (EXPTE. MOAD 2026/IRE_01/000001).
INCORPORACIÓN REMANENTES DE CRÉDITOS"*

Debe decir:

*"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXPTE MP-003/2026 (EXPTE. MOAD 2026/IRE_01/000002).
INCORPORACIÓN REMANENTES DE CRÉDITOS."*

SEGUNDO. Rectificar el error material de la Resolución de Alcaldía n.º 104/2026, de 04 de febrero de 2026, en el siguiente sentido:

- En el resuelve primero de la resolución donde dice:

Código Seguro De Verificación	DGC0xiNaejjqNjj6/QxjCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/02/2026 14:52:02
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DGC0xiNaejjqNjj6%2FQxjCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
INTERVENCION
GENERAL

“Altas en Aplicaciones de Gastos

GFA	DEFINICIÓN	FUNCIONAL	ECONÓMICA	IMPORTE
25025009	Subvención concertación para la realización de actividades de su ambito competencial 2025 equipamiento de sonido e iluminación	330	623	4.999,83€

La financiación de la incorporación se realizará con cargo a desviaciones positivas de financiación e ingresos pendientes de recibir en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación de Ingresos	GFA	Ingresos pendientes
761	25025009	2.114,62
87010	25025009	2.885,21”

Debe decir:

“Altas en Aplicaciones de Gastos

GFA	DEFINICIÓN	FUNCIONAL	ECONÓMICA	IMPORTE
25025009	Subvención concertación para la realización de actividades de su ambito competencial 2025 equipamiento de sonido e iluminación	330	623	2.885,20€

La financiación de la incorporación se realizará con cargo a desviaciones positivas de financiación e ingresos pendientes de recibir en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación de Ingresos	GFA	Ingresos pendientes
761	25025009	2.114,62
87010	25025009	770,58”

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

El Alcalde

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Código Seguro De Verificación	DGC0xiNaejjqNjj6/QxjCQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	04/02/2026 14:52:02
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/DGC0xiNaejjqNjj6%2FQxjCQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

